



Municipalidad Provincial
de Barranca

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 0387-2010-SGOP-GDUR-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
RECEPCION
10 DIC. 2010
HORA: 3:55
FIRMA: [Signature]

Barranca, 24 de Noviembre del 2010

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA VISTO; El Expediente RC. 156-10 presentado por el Sr (a). YUDY TUPAYACHI PIMENTELY GLORIA AVILES HINOJOSA DE TUPAYACHI, quienes solicitan Licencia de Edificación del Primer piso.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación del Primer piso, del inmueble ubicado en Jr. Manco Cápac N° 391-399 (antes Av. Manco Cápac N° 399) esquina con el Jr. Los Libertadores N° 101-111-113, del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

COSTO DE OBRA: 364.17 m2 X 465.00 =S/. 169,339.05

▪ Derecho Revisión de Planos	104.00
▪ Derecho de Licencia	1,354.71
▪ Supervisión de obra	541.88
▪ Asignación de Numeración (5 Puertas)	108.00
	<u>S/ 2,108.59</u>

Que, el Administrado debe cancelar a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 EN EL Art. 186° inciso 1) establece que se podrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub Gerencia en el Art. 138° numeral 12) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a YUDY TUPAYACHI PIMENTELY SRA GLORIA AVILES HINOJOSA DE TUPAYACHI, la Licencia de Edificación del Primer piso del inmueble ubicado en Jr. Manco Cápac N° 391-399 (antes Av. Manco Cápac N° 399) esquina con el Jr. Los Libertadores N° 101-111-113, del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área techada de 364.17 m2, destinada a Vivienda- Comercio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Signature]
Sr. Augusto Dorado Saenz
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
CAB. N° 011